	Departamento De Santander *Municipio Santa Helena del Opón* *Alcaldía Municipal*	HOJA 1 de 1	Versión: 1.1	

Santa Helena del Opón - Santander 20 de abril de 2023

RAD-S-2023-243

Doctor
PROSPERO ALBERTO ARENAS CASTILLO
Secretario de infraestructura

Asunto: Avances en el desarrollo del convenio CO1.PCCNTR.4321220 DE 2022

Cordial saludo

Reciba un cordial saludo en nombre de la Administración Municipal "construyendo desarrollo con equidad y transparencia" así como nuestros deseos de éxito en sus funciones diarias.

Por medio del presente nos permitimos dar respuesta al oficio allegado por su despacho en donde relacionamos el "CONTRATO DE URGENCIA MANIFIESTA CONTRATO DE OBRA 046-2023" el cual se encuentra en periodo de ejecución, del cual se anexará en el presente documento, decreto de calamidad, propuesta de urgencia manifiesta, CDP, RP, acta de inicio, contrato y acta de supervisión.

De igual forma se anexa la actualización de las pólizas No. 840-47-994000004804 y 840-74-994000000613

Cordialmente.

ING. ORLANDO VILLAMIZAR RODRIGUEZ
Secretario de planeación e infraestructura
Santa Helena del Opón - Santander

DECRETO No. 12 DE 2023
(03 marzo de 2023)

"POR EL CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON - DEPARTAMENTO DE SANTANDER."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN.

En ejercicio de las facultades legales establecidas en la Constitución Política de 1991 y en la Ley 1523 de abril 24 de 2012.

C O N S I D E R A N D O:

1.) Que el artículo 2º de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.
2.) Que el artículo 209º de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
3.) Que el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.
4.) Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2°, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción.
5.) Que de conformidad con el artículo 12º de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en su respectivo nivel territorial y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.
6.) Que el artículo 57º de la Ley 1523 de 2012, establece que los Gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción, para lo cual se aplicarán las disposiciones jurídicas previstas en la Ley, en materia de declaratoria de la situación de desastres.
7.) Que la Ley 1523 de 2012 determinó en su artículo 60º, que los Departamentos, Corporaciones Autónomas, Distritos y Municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales, cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. En este sentido, la colaboración hace alusión a todas aquellas actuaciones que hagan efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva, en situaciones de interés público acentuado.
8.) Que el artículo 61° de la Ley 1523 de 2012 establece, que declarada una situación de Calamidad Pública y activadas las estrategias para atenderla, el Municipio deberá, elaborar un Plan de Acción Específico, para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, el cual será elaborado y aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, estableciendo las acciones requeridas, para asegurar que no se produzca nuevamente el riesgo.

9.) Que el artículo 65º de la Ley 1523 de 2012, establece que en el Acto Administrativo que declare la situación de calamidad pública, se determinará el régimen especial aplicable, de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos de la calamidad pública.
10.) Que existe abundante registro escrito y fotográfico, que reportan la crítica situación.
11.) Que mediante Acta N.º 002 del 21 de febrero de 2023 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo la cual hace parte integral de este Acto Administrativo, se determinó otorgar, "concepto previo favorable" para ampliar la declaratoria de situación de calamidad pública en el municipio de santa helena del opón, decretada mediante DECRETO No. 058 DE 2022 del 05 septiembre de 2022, por un término de 6 meses, lo cual va hasta el próximo 5 de marzo de 2023.
12.) Que, ante el evento ocurrido en los meses de la temporada de lluvias, en el Municipio de santa helena del opón, Provincia Comunera, y con el fin de mitigar los daños ocasionados y/o prevenir los que se puedan presentar o derivar por este fenómeno natural, se hace necesario tomar las medidas tendientes a restablecer y mejorar el entorno de los afectados o eventuales afectados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar a partir del 5 de marzo de 2023 la Calamidad Pública en el Municipio de Santa Helena del Opón por el termino de tres (3) meses, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de la emergencia y de los daños ocurridos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese el Plan de Acción Específico para la rehabilitación de las áreas delimitadas y conocidas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, atendiendo a las necesidades presentadas y estableciendo las acciones requeridas para garantizar que no se reactive el riesgo y volver a las condiciones de normalidad.

Parágrafo: El seguimiento y evaluación de Plan de Acción Específico para la rehabilitación de las áreas afectadas, será adelantado por la Coordinación Municipal de Gestión del Riesgo y los resultados de este seguimiento y evaluación, serán remitidos a la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 61 de la ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese que, de conformidad con el Plan de Acción Específico para la rehabilitación de las áreas afectadas, se realice la contratación necesaria, que permita atender la situación de Calamidad Pública declarada en el Municipio de santa helena del opón, y el apoyo de la autoridad ambiental para la explotación de materiales pétreos en las cuencas del Rio Opón y el Rio Oibita para rehabilitación de las vías que permiten el acceso al municipio.

Parágrafo: La contratación que se adelante relacionada directamente con las actividades de rehabilitación de las zonas afectadas, se realizará en aplicación del Art 66 de la Ley 1523 de 2012, atendiendo a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y con la posibilidad de contemplar cláusulas excepcionales conforme lo prevén los 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese a la Secretaría de Hacienda Municipal, que, durante la vigencia de la presente Calamidad Pública en caso de llegarse a necesitar, expida los Actos Administrativos que se requieran para la ejecución presupuestal y así garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de las obras necesarias para superar la calamidad.

ARTÍCULO QUINTO: Los contratos celebrados en virtud de la presente Calamidad Pública, se someterán al control fiscal dispuesto en los artículos 42º y 43º de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Constituye parte integral del presente Decreto, el Acta de reunión del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres N.º 002 de 21 de febrero de 2023

ARTICULO SEPTIMO. Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en santa helena del opón -Santander a los 03 días del mes de marzo de 2023.

DIEGO ALBERTO MENESES MOLINA
Alcalde Municipal
Santa Helena Del Opón Santander.

PROYECTÓ Y REVISO ASPECTOS TÉCNICOS	*JORGE NICOLÁS CIFUENTES AMADO*
REVISO Y APROBÓ ASPECTOS JURÍDICOS:	*DIEGO GUTIERREZ, ASESOR JURÍDICO*
REVISO Y APROBÓ ASPECTOS TÉCNICOS	*ORLANDO VILLAMIZAR RODRIGÜEZ*

Santa Helena del Opón Veintidós (22) de marzo de 2023.

Señor
JAIRO FONTECHA BRICEÑO
R/L. MAQUIPESADA COLOMBIA S.A.S.
Km 1 Vía Barbosa Puente Nacional Vda. Cristales Fca Los Quince
jafonbriceño@hotmail.com
E.S.M.

Ref.: Invitación Presentar Propuesta Para Contrato De Obra

La Administración Municipal a través de la Secretaría de planeación se permite invitarlo a presentar propuesta para: "MEJORAMIENTO DE VÍA SECUNDARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL DENOMINADO PRINCIPAL EN EL TRAMO MIRABUENOS (LÍMITE CON EL MUNICIPIO LA PAZ – CASCO URBANO SANTA HELENA DEL OPÓN, EN EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA EL OPÓN, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA ATENDER LA VÍA QUE CONDUCE AL CENTRO POBLADO CACHIPAY, QUE PRESENTA SOCAVACIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL, DESLIZAMIENTOS Y CIERRES EN PUNTOS CRÍTICOS, SEGÚN LO DECRETADO EN EL DECRETO DE CALAMIDAD NO. 058 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y PRORROGADO SEGÚN EL DECRETO NO. 012 DEL 03 DE MARZO DE 2023." de acuerdo con los parámetros que a continuación se detallan:

DESCRIPCION DETALLADA DE LA OBRA

Para el cumplimiento del objeto contractual, se deberá ejecutar el siguiente presupuesto detallado:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (M2)	VALOR TOTAL
Conformación de la Calzada Existente con motoniveladora (sin transporte de material)	M2	65.934	$ 910	$ 60.000.000

NOTA: El costo total incluye todos los factores de costos directos e indirectos (gastos de impuestos, iva, retenciones, utilidades, etc).

LOCALIZACION Y/O LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
Municipio de Santa Helena del Opón

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las contempladas legalmente las siguientes:
1. Ejecutar el contrato en las condiciones señaladas en el anexo técnico, el cual hace parte integral del presente contrato.
2. Cumplir con todas las condiciones técnicas, económicas, comerciales y de calidad. Para tal efecto, el CONTRATISTA se compromete a disponer de todos los equipos, maquinaria e implementos requeridos para la correcta ejecución del contrato.

3. Presentar *periódicamente según se haya definido en la cláusula de forma de pago,* las facturas al Municipio de Santa Helena del Opón para su pago, junto con el visto bueno de la supervisión/interventoría del contrato, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales según el caso, en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y demás requisitos previstos en el contrato para el efecto.
4. Reportar por escrito al Municipio **cualquier** sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados y en este sentido, colaborar con el Municipio **en** lo que sea necesario para que el servicio contratado se cumpla de manera satisfactoria para el municipio y que éste sea de la calidad establecida en el contrato.
5. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre mercantil o la equidad natural.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia al Municipio y a las demás autoridades competentes.
7. Acatar las órdenes que, durante el desarrollo del contrato, el Municipio le imparta por escrito de acuerdo a lo contratado
8. Abstenerse de participar en actos de corrupción o fraude. Así mismo, denunciar cualquier acto de corrupción o fraude del que tenga conocimiento en desarrollo del objeto del contrato.
9. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la Ley, de normas complementarias y de las propias de este tipo de contratos.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES:

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el contratista debe contar con los siguientes requisitos:

REQUSITOS DE ORDEN LEGAL

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	La carta de presentación como la OFERTA de contenido económico debe estar suscrita por el representante legal.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Documento a través del cual la persona natural o representante legal de la persona jurídica demuestra su capacidad jurídica para contratar
CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (60) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y, acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual y un año más, a partir de la fecha límite para presentar ofertas.
ACTA DE JUNTA DE SOCIOS AUTORIZA PARA	Documento complementario del certificado de existencia y representación para el caso en que

CONTRATAR SI SE REQUIERE	se encuentre condicionada la capacidad del representante legal para contratar por la respectiva junta de socios o junta directiva de la empresa proponente
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- (R.U.T.)	Requisito de carácter legal que constituye el único mecanismo para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, actualizado conforme lo estableció el artículo 2 de la Resolución 000139 del 2012 (por la cual la DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia, en atención a la Ley 1607 de 2012 (por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones).. Tratándose de propuestas conjuntas cada uno de sus integrantes también deberá presentar su respectivo RUT.
CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38
CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES POLICIA NACIONAL	
CERTIFICACIÓN DE DELITOS SEXUALES POLICIA NACIONAL	
CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO EN PAGOS DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES	
CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES	

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se solicita acreditar EXPERIENCIA con uno o dos contratos suscritos con empresas públicas o privadas cuyo objeto contractual tenga relación con la operación de maquinaria pesada; la cámara de comercio debe contener en objeto social y/o en su actividad principal y/o secundaria la operación de maquinaria pesada y/o dentro de su objeto social exista esta operación.

TIEMPO DE EJECUCIÓN

El tiempo que se tiene programado para que se ejecute el objeto a contratar es de un (01) mes días a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio.

PRESUPUESTO OFICIAL
El presupuesto oficial que la Entidad ha determinado para este trabajo es de $60.000.000,00

INDEMNIDAD:
Será obligación del contratista mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista de mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

LIQUIDACION.

La liquidación del presente contrato no será obligatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 del decreto 19 de 2012.

LEGALIZACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Una vez suscrito el contrato, el Contratista deberá para su ejecución: entregar la documentación requerida y a su vez dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Cordialmente,

DIEGO ALBERTO MENESES
Alcalde Municipa

PROYECTÓ Y REVISO ASPECTOS TÉCNICOS	*JORGE NICOLÁS CIFUENTES AMADO*
REVISO Y APROBÓ ASPECTOS JURÍDICOS:	*DIEGO GUTIERREZ, ASESOR JURÍDICO*
REVISO Y APROBÓ ASPECTOS TÉCNICOS	*ORLANDO VILLAMIZAR RODRIGUEZ*

CONTRATO DE OBRA N.° 046-2023

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN – SANTANDER
CONTRATISTA:	MAQUIPESADA COLOMBIA S.A.S.
NIT.	901478645-0
REPRESENTANTE LEGAL:	JAIRO FONTECHA BRICEÑO
IDENTIFICACION	cédula de ciudadanía No. 91.300.458 de La Belleza, Santander
OBJETO	MEJORAMIENTO DE VÍA SECUNDARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL DENOMINADO PRINCIPAL EN EL TRAMO MIRABUENOS (LÍMITE CON EL MUNICIPIO LA PAZ – CASCO URBANO SANTA HELENA DEL OPÓN, EN EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA EL OPÓN, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA ATENDER LA VÍA QUE CONDUCE AL CENTRO POBLADO CACHIPAY, QUE PRESENTA SOCAVACIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL, DESLIZAMIENTOS Y CIERRES EN PUNTOS CRÍTICOS, SEGÚN LO DECRETADO EN EL DECRETO DE CALAMIDAD NO. 058 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y PRORROGADO SEGÚN EL DECRETO NO. 012 DEL 03 DE MARZO DE 2023.
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
VALOR INICIAL	SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000,00).
PLAZO:	Un (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
CDP:	23-00096 de fecha 22/03/2023
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	DPTO RECURSOS DEPARTAMENTO 2.3.2.02.02.005.24.02 / SERVICIOS DE CONSTRUCCION

Entre los suscritos a saber, **El MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON**, por medio de **ORLANDO VILLAMIZAR RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.532.757 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretario Planeación e Infraestructura, nombrado mediante Resolución No 007 y debidamente posesionado como consta en el Acta No 002, delegado mediante Decreto No. 079 del 24 de agosto del 2020, para tramitar y celebrar contratos por parte del Alcalde Municipal, en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Municipal No 001 del 19 de enero de 2020 y funciones contenidas en el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultado por las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y tomando como referencia la Sentencia del Consejo

de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. Dra. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado: 2010-00548-01 del 19 de septiembre de 2019: el Alcalde Municipal no requiere autorización expresa para la celebración de los contratos; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN** entidad Estatal, con Nit. 800099832-9 quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **MAQUIPESADA COLOMBIA S.A.S.** identificado con NIT: 901478645-0 representado por **JAIRO FONTECHA BRICEÑO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.300.458 de La Belleza, Santander y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que la constitución Nacional en su art 209 establece que: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado,* igualmente la carta desarrollo previsiones como la consagrada en el art 90, cuando se refiere a la responsabilidad patrimonial que le cabe al estado por los daños que le sean imputables por la acción u omisión delas autoridades públicas b) Que el consejo Municipal de atención del riesgo y de desastres del Municipio de Santa Helena del Opón se reunió para exponer la grave problemática debido a la temporada de lluvias en el Municipio con el fin de atender las emergencias causadas, medidas correctivas y prospectivas que se consideren necesarias para la reducción del riesgo en las vías del municipio de Santa Helena del Opón. c) Que hace parte del presente contrato el informe técnico rendido por el consejo municipal de prevención del riesgo y de desastres donde se evidencia los daños causados en la malla vial d) Que teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 establece: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. E) Que el artículo 2 de ley 1150 de 2007 establece la contratación directa como una modalidad de contratación y selección de contratista. f) Que el artículo 2 de la ley y 1150 de 2007 en su numeral 4 establece: *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: ... a. Urgencia manifiesta.* g) Que el Artículo 42 de la ley 80 de 1993 establece que: De *la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos. La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado.* h) Que el Artículo 43 de la ley 80 de 1993 establece que: Del *Control de la Contratación de Urgencia. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los*

antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración. i) Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 del 2015 *establece Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.* j) que en virtud de los artículos 315 No 3 de la constitución política, el art 91 de ley 136 de 1994 literal d Numeral 1, le corresponde al alcalde Municipal Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. Que teniendo en cuanta las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: ***CLÁUSULA PRIMERA***: ***OBJETO DEL CONTRATO:*** **EI CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO A ASÍ MEJORAMIENTO DE VÍA SECUNDARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL DENOMINADO PRINCIPAL EN EL TRAMO MIRABUENOS LÍMITE CON EL MUNICIPIO LA PAZ – CASCO URBANO SANTA HELENA DEL OPÓN, EN EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA EL OPÓN, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA ATENDER LA VÍA QUE CONDUCE AL CENTRO POBLADO CACHIPAY, QUE PRESENTA SOCAVACIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL, DESLIZAMIENTOS Y CIERRES EN PUNTOS CRÍTICOS, SEGÚN LO DECRETADO EN EL DECRETO DE CALAMIDAD No. 058 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y PRORROGADO SEGÚN EL DECRETO No. 012 DEL 03 DE MARZO DE 2023.** El contratista deberá cumplir con cada una de las especificaciones técnicas contenidas en las condiciones técnicas la cual hace parte integral de este contrato ***CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR***: Para efectos fiscales y legales el valor total del presente contrato es la suma **SESENTA MILLONES *DE PESOS MCTE ($60.000.000,00)***. ***CLÁUSULA TERCERA: PLAZO***: El plazo del presente contrato será de UN (01) MES contado a partir de la suscripción y aprobación del acta de inicio, de acuerdo a las necesidades se podrá presentar modificaciones o variaciones que implique que el término o plazo sea menor o mayor. ***CLÁUSULA CUARTA***: ***FORMA DE PAGO***: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera, en dos pagos, un primer pago correspondiente al 50% de la ejecución de la obra, y un segundo pago correspondiente al 50% restante a la entrega de conformidad aceptada por ambas partes para lo cual se requiere cumplir con los pagos por impuesto y deducciones que realice el Municipio para tal fin, el contratista podrá consultarlos en la Secretaría de Hacienda previa presentación del acta de recibo final (la cual debe estar firmada y aprobadas por el supervisor del contrato), allegar el Certificado de Pago de la Seguridad social y los parafiscales del periodo comprendido entre el acta de inicio y la fecha de corte, o de corte y corte dependiendo del acta a tramitar. Para la liquidación del presente contrato como requisito para su trámite el contrista deberá acreditar: 1. Que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, FIC, etc.), cuando corresponda. ***CLÁUSULA QUINTA:***

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de acatar las obligaciones de que tratan los artículos 4 y 5o. de la Ley 80 de 1.993, respectivamente, las siguientes: **A)** El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir las siguientes: **1.)** REALIZAR LA OBRA SEGÚN EL SIGUIENTE CUADRO DE PRESUPUESTO:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (M2)	VALOR TOTAL
Conformación de la Calzada Existente con motoniveladora (sin transporte de material)	M2	65.934	$ 910	$ 60.000.000

B) ejecutar el contrato en las condiciones técnicas, las cuales hacen parte integral del presente contrato. 2. Cumplir con todas las condiciones técnicas, económicas, comerciales y de calidad. Para tal efecto, el CONTRATISTA se compromete a disponer de todos los equipos, maquinaria e implementos requeridos para la correcta ejecución del contrato. 3. Presentar *según se haya definido en la cláusula de forma de pago,* las facturas al Municipio de Santa Helena del Opón para su pago, junto con el visto bueno de la supervisión/interventoría del contrato, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales según el caso, en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y demás requisitos previstos en el contrato para el efecto. 4. Reportar por escrito al Municipio cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados y en este sentido, colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el servicio contratado se cumpla de manera satisfactoria para el municipio y que éste sea de la calidad establecida en el contrato. 5. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre mercantil o la equidad natural. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia al Municipio y a las demás autoridades competentes. 7. Acatar las órdenes que, durante el desarrollo del contrato, el Municipio le imparta por escrito de acuerdo a lo contratado 8. Abstenerse de participar en actos de corrupción o fraude. Así mismo, denunciar cualquier acto de corrupción o fraude del que tenga conocimiento en desarrollo del objeto del contrato. 9. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la Ley, de normas complementarias y de las propias de este tipo de contratos. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: 1. Aprobar las garantías exigidas en el presente Contrato cuando éstas cumplan las condiciones

establecidas en la ley, en el reglamento bajo los criterios de vigencia y suficiencia establecidas en el presente contrato. 2. Colaborar con el CONTRATISTA para el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones objeto de este Contrato 3. Recibir las obras oportunamente cuando aquellas cumplan con las condiciones establecidas en el contrato para su recibo a satisfacción. 4. Pagar al CONTRATISTA el precio, en la forma y oportunidad previstas en el presente Contrato, verificando que las obras se ajusten a los requisitos mínimos previstos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias, respetando su derecho de turno, salvo lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 relacionadas con razones de interés público. 5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras. En consecuencia, el Municipio solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato y reconocer y pagar los intereses moratorios cuando haya lugar a ello de conformidad con lo previsto en el presente contrato. 6. Ejercer la supervisión a través del Supervisor designado en el presente contrato.7. Entregar oportunamente toda la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.8. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la Ley, de normas complementarias y de las propias de este tipo de contratos. ***CLÁUSULA SEXTA: RECHAZOS Y DEVOLUCIONES***. - EL Municipio se reserva el derecho de rechazar y/o devolver al CONTRATISTA las actividades señaladas en el presupuesto de obra que no cumplan con las condiciones técnicas junto con los demás documentos que hacen parte integral de éste y las normas técnicas que le sean aplicables, lo cual deberá efectuarse por parte del Municipio dentro del término previsto en el presente contrato. ***CLAUSULA SEPTIMA RELACION LABORAL***: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del mismo. ***CLÁUSULA OCTAVA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROBACION PRESUPUESTAL***: EL MUNICIPIO, pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo de la vigencia fiscal del 2023, según disponibilidad presupuestal No. 23-00096 de 23/03/2023 anexa al presente contrato. ***CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISION***: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del secretario de Planeación e infraestructura, quien ejercerá sus funciones en atención a lo consagrado en la ley 1474 de 2011 ***CLÁUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA***: Si se llegare a suceder en el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, deberá pagar éste a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que podrá cobrar EL MUNICIPIO previo requerimiento fundamentado en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo que podrá hacerse efectivo por parte del Municipio. ***CLÁUSULA DECIMO PRIMERA*** : ***CADUCIDAD Y SUS EFECTOS***: Previo requerimiento por escrito al contratista EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y lo dará por terminado ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre, en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento, la caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto

contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. ***CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:*** Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. ***PARAGRAFO:*** El contratista prorrogara la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. ***CLÁUSULA DECIMO TERCERA: CESION:*** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO. ***CLÁUSULA DECIMO CUARTA: PRINCIPIO DE TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERAL:*** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte del MUNICIPIO que están consagrados en la ley de contratación pública. ***CLÁUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS***: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. ***CLÁUSULA DECIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN***: Para efectos de liquidación del contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la ley 1150 de 2007. ***CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: DE LAS GARANTIAS***: Para amparar las derivadas del presente contrato, dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción, el contratista deberá otorgar las garantías expedidas por una compañía de seguros que ampare los riesgos a favor del Municipio de Santa Helena del Opón identificado con Nit 800099832-9 **a) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado, en cuanto a la suficiencia, la vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, debe ser de 200 SMMLV. **b) GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Municipio de Santa Helena del Opón, Santander. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,**

equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia del plazo del contrato y tres años más.

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	30% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución y del plazo únicamente.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: AFILIACION DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1122 de 2007 y demás normas vigentes, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que efectúen los pagos por parte del municipio al contratista. ***CLÁUSULA DECIMO NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:*** Forman parte integral del presente acto contractual los siguientes documentos presentados por el contratista, los cuales son de pleno cumplimiento: documentos presentados en la propuesta. ***CLÁUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD:*** El contratista mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. ***VIGESIMO PRIMERA DOMICILIO Y LEYES:*** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, así:

MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN	MAQUIPESADA COLOMBIA S.A.S.
Dirección: Carrera 4 No. 3 -40 Teléfono: 320 8366063 Correo electrónico: alcaldia@santahelenadelopon-santander-gov.co	Dirección: KM 1 VIA BARBOSA PUENTE NACIONAL VDA CRISTALES FCA LOS QUINCE Teléfono: 3192426524 Correo electrónico: info@maquipesada.com

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes intervinientes.....***CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA EJECUCION:*** EL CONTRATISTA sólo podrá iniciar la ejecución del presente contrato cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos:

1) La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, 2) El registro presupuestal, 3) El pago respectivo de las demás contribuciones fiscales y/o parafiscales a que el contrato de lugar, requisitos que deberán ser cumplidos en el término estipulado para el pago. 4) Acreditar el cubrimiento o afiliación a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, (art. 50 ley 789 de diciembre 27 de 2002). 5) La expedición de las pólizas requeridas en el presente proceso contractual.

Para constancia se firma por las partes a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2023.

Por el Municipio,

ORLANDO VILLAMIZAR RODRIGUEZ
Secretario de Planeación e infraestructura
Delegatario de Funciones

Por el Contratista,

JAIRO FONTECHA BRICEÑO
R/L MAQUIPESADA S.A.S.
Contratista

PROYECTÓ Y REVISO ASPECTOS TÉCNICOS	*JORGE NICOLAS CIFUENTES AMADO*
REVISO Y APROBÓ ASPECTOS JURÍDICOS:	*DIEGO GUTIERREZ. ASESOR JURÍDICO*
REVISO Y APROBÓ ASPECTOS TÉCNICOS	*ORLANDO VILLAMIZAR RODRIGUEZ*

	Departamento De Santander *Municipio Santa Helena del Opón* *Alcaldía Municipal*	HOJA 1 de 2	Versión: 1.1	

ACTA DE INICIO
CONTRATO No. 046 – 2023

0

1. DATOS DEL CONTRATO

1.1 Información del contrato

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAQUIPESADA COLOMBIA S.A.S.	**CONTRATO No.** 046-2023
	VALOR INICIAL: $ 60.000.000,00
	VALOR ADICIONAL: $ 0,00
NIT: No. 901478645-0	**TOTAL: SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000,00).**
CDP: 23-00096 **RP: 23-00133**	**PERIODO O PLAZO DE EJECUCIÓN:** Un (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO: Pagos Parciales	
FECHA DE INICIO: 27 de marzo de 2023.	**FECHA DE TERMINACION:** 27 de abril de 2023.

SUPERVISOR: SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA.

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE VÍA SECUNDARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL DENOMINADO PRINCIPAL EN EL TRAMO MIRABUENOS (LÍMITE CON EL MUNICIPIO LA PAZ – CASCO URBANO SANTA HELENA DEL OPÓN, EN EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA EL OPÓN, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA ATENDER LA VÍA QUE CONDUCE AL CENTRO POBLADO CACHIPAY, QUE PRESENTA SOCAVACIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL, DESLIZAMIENTOS Y CIERRES EN PUNTOS CRÍTICOS, SEGÚN LO DECRETADO EN EL DECRETO DE CALAMIDAD NO. 058 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y PRORROGADO SEGÚN EL DECRETO NO. 012 DEL 03 DE MARZO DE 2023".

2. INFORMACION

2.1 Información Acta de Aceptación

En Santa Helena del Opón - Santander, a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), Se reunieron el señor **JAIRO FONTECHA BRICEÑO** con cédula de ciudadanía No. 91.300.458 de La Belleza, Santander- representante legal de la empresa **MAQUIPESADA COLOMBIA S.A.S.** identificada con **NIT. 901478645-0** en calidad de **CONTRATISTA**, el secretario de Planeación e infraestructura **ORLANDO VILLAMIRZAR RODRIGUEZ** en calidad de Supervisor y Contratante, y con el propósito de dar inicio al contrato de urgencia manifiesta No. 046-2023 otorgado a la empresa **MAQUIPESADA COLOMBIA S.A.S.**

ACTA DE INICIO
CONTRATO No. 046 – 2023

3. CONSIDERACIONES

Que con fecha del **22 de marzo de 2023** en el Municipio de Santa Helena del Opón, se suscribió Contrato de Urgencia manifiesta No. 046 – 2023.

Que se han cumplido los requisitos exigidos para iniciar la ejecución del objeto de urgencia manifiesta.

4. ACUERDAN

1. Establecer el **VENTICUATRO (24) DE MARZO DE 2023**, como fecha de iniciación para la ejecución del contrato.
2. Establecer como fecha de terminación del contrato y liquidación del objeto contractual a plena satisfacción de la entidad, el **VENTICUATRO (24) DE ABRIL DE 2023.**

No siendo otro el objeto, en constancia es firmada una vez leída y aprobada como aparece; en la fecha inicialmente señalada.

5. RESPONSABLES

CONTRATANTE	CONTRATISTA
ORLANDO VILLARMIZAR RODRIGUEZ Secretario de planeación e infraestructura.	**JAIRO FONTECHA BRICEÑO** R/L MAQUIPESADA S.A.S. Contratista

PROYECTÓ Y REVISO ASPECTOS TÉCNICOS	*JORGE NICOLÁS CIFUENTES AMADO*
REVISO Y APROBÓ ASPECTOS JURÍDICOS:	*DIEGO GUTIERREZ, ASESOR JURÍDICO*
REVISO Y APROBÓ ASPECTOS TÉCNICOS	*ORLANDO VILLAMIZAR RODRIGUEZ*

	Departamento De Santander *Municipio Santa Helena del Opón* *Alcaldía Municipal*	**HOJA** **Página 1 de 3**	Fecha: Versión: 1.2	

ANEXO UNICO- ACTA DE SUPERVISION

CONTRATO				PERIODO	FECHA DE EXPEDICIÓN		
NUMERO	AÑO	No. CDP	No. RP		DÍA	MES	AÑO
046	2023	23-00096	23-00133	27/03/2023 10/04/2023	11	04	2023

INFORMACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: MAQUIPESADA COLOMBIA SAS
CEDULA DE CIUDADANÍA O NIT No: 901.478.645-0
OBJETO DEL CONTRATO: "MEJORAMIENTO DE VÍA SECUNDARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL DENOMINADO PRINCIPAL EN EL TRAMO MIRABUENOS (LÍMITE CON EL MUNICIPIO LA PAZ – CASCO URBANO SANTA HELENA DEL OPÓN, EN EL MUNICIPIO DE SANTA HELENA EL OPÓN, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA ATENDER LA VÍA QUE CONDUCE AL CENTRO POBLADO CACHIPAY, QUE PRESENTA SOCAVACIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL, DESLIZAMIENTOS Y CIERRES EN PUNTOS CRÍTICOS, SEGÚN LO DECRETADO EN EL DECRETO DE CALAMIDAD NO. 058 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y PRORROGADO SEGÚN EL DECRETO NO. 012 DEL 03 DE MARZO DE 2023"
LUGAR DE EJECUCIÓN: SANTA HELENA DEL OPÓN
TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: UN (01) MES
FECHA DE EJECUCION: 27 DE MARZO AL 10 DE ABRIL DEL 2023
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000,00)
REPORTE SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ÍTEM	ALCANCE DEL OBJETO	LOGRO	
1	*Conformación de (50%) 32.967 metros de la calzada existente con Motoniveladora (sin transporte de material) en la vía secundarias sobre el corredor vial denominado principal en el tramo Mirabuenos (límite con el municipio La Paz – casco urbano Santa Helena del Opón, en el municipio de Santa Helena del Opón.*	CUMPLIÓ	

ANEXO UNICO- ACTA DE SUPERVISION

INFORMACION PRESENTADA

- Informe de Actividades
- Planillas Pago de Seguridad social
- Factura

REPORTE DE PAGOS A SALUD, PENSIÓN Y APORTES PARAFISCALES (CUANDO APLIQUE ESTE ÚLTIMO)

Que corresponde al ente territorial en su calidad de contratante verificar el pago de los aportes a seguridad social del contratista, tal como lo indica el Artículo 50
de la Ley 789 del 2002 que en su texto establece que "las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas."
el Art. 10 de la L.1122/200728 facultó al Gobierno Nacional para establecer el sistema de presunción de ingresos aplicable a los trabajadores independientes29 y el Art. 18 de la misma ley estableció un tope máximo de cotización para los contratistas de prestación de servicios30 y eliminó la referencia al "valor bruto" de los ingresos mensuales que tenía el Art. 23 del D.R.1703/2002 y al que había hecho referencia el Ministerio de la Protección Social en su Circular No. 0001 de 2004.

Respecto de la interpretación del Art.18 de la L.1122/2007, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado señaló: "Esto significa que el 40% del valor mensual izado del contrato de prestación de servicios que celebre un contratista de prestación de servicios es el límite legal máximo para calcular el ingreso base de cotización para este tipo de trabajadores independientes. Este porcentaje máximo corresponde al ingreso que percibe el contratista de prestación de servicios por su actividad.
cotizadas"

Entidad donde realiza el pago			SIMPLE		
No. Planilla	62344918	**Periodo - Salud**	mar-23	**Periodo - Pensión**	mar-23
CONCEPTO	**SALUD**	**PENSION**	**ARL**	**CCF**	**PARAFISCALES**
VALOR	$359.000	$1.436.000	$624.000	$ 0,00	$ 359.000
				VALOR TOTAL APORTE	**$ 2.778.000**

	Departamento De Santander *Municipio Santa Helena del Opón* *Alcaldía Municipal*	**HOJA**	Fecha:	
		Página 3 de 3	Versión: 1.2	

ANEXO UNICO- ACTA DE SUPERVISION

Se anexa soporte de planillas sobre el pago de la seguridad social, pensión y Planilla de pago de ARL que lo realiza el Municipio según lo estipula la ley1562 del 11 de julio del 2012, su respectivo desglose para detallar el pago de cada una de las obligaciones.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

CONCEPTO	**VALOR**	
VALOR TOTAL DE CONTRATO		$ 60.000.000,00=
Valor acta Parcial 01	$ 30.000.000,00=	
Valor Pendientes por ejecutar	$ 30.000.000,00=	
SUMAS IGUALES	**$ 60.000.000,00=**	**$ 60.000.000,00=**

CONSIDERANDOS FINALES

1. El contratista ha cumplido con el 50% (32.967 M2) de las actividades y el alcance del Contrato No. **046-2023** durante el periodo 27/04/23 - 10/04/23.
2. El contratista presento el informe de ejecución de las actividades y presento los soportes de pago de seguridad social, del periodo reportado.
3. El contratista desarrollo sus actividades con total independencia y autonomia.
4. El contratista dio cumplimiento durante la ejecución del contrato del periodo reportado, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales , de conformidad con las normas legales vigentes.

APROBACION DEL SUPERVISOR

ORLANDO VILLAMIZAR RODRIGUEZ Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal Supervisor	FIRMA